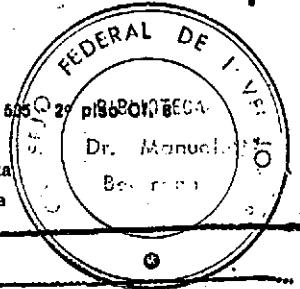


23991

ESTUDIO SALVIA - MAZZA  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

LICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Entador Público Nacional  
ELMARD E. MAZZA  
Entador Público Nacional

Calle 48 No 550 2º piso  
Tel. 2-4222  
1900 La Plata  
R. Argentina



**CATALOGADO**

BUENOS AIRES, 4 de JUNIO de 1979

EXPEDIENTE N°

Agregado N°

55457

6 JUN 1979  
FECHA

Señor Presidente del  
Consejo Federal de Inversiones  
Cnel. (R) JULIO C. MEDEIROS  
S. / D.-

Ref.: Estudio del IPSS-  
Tucumán- la. Etapa.-

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de poner a su consideración y de ese Consejo Federal los capítulos correspondientes a la Primera Etapa - del trabajo oportunamente convenido respecto al Estudio de la referencia.

Los capítulos que se acompañan cumplen con los apartados b), c) y d) del Plan de Trabajo previsto en el Anexo I del referido contrato.

Respecto a la Segunda Etapa prevista en el Estudio corresponde, desde ya, considerar la ampliación del plazo originariamente programado de 6 meses, adicionándole 60 días por causas no imputables al suscripto, atento que la información a cargo de la Provincia recién fué suministrada por la misma al iniciarse el pasado mes de Abril.

Quedo a disposición del Sr. Presidente para las aclaraciones que estime corresponde y hago propicia la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

Feliciano Salvia  
Actuario

Vertical list of administrative checkboxes with handwritten '2/6/79' at the bottom.

Secretaria General

7/6/79

M. 413  
511 es,  
Tucuman  
I.

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO DE CORTO PLAZO DEL DEPARTAMENTO PREVISIONAL  
DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

Período 1979/83

.1 Introducción

El Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán es un organismo estatal de "servicio público con autarquía administrativa, personalidad jurídica e individualidad financiera" - artº1º Ley Nº 4373 de Noviembre 1975- encargado de administrar el régimen jubilatorio, subsidio de salud, subsidio familiar por fallecimiento y los seguros: de maternidad, de vida, escolar y contra accidentes para turistas y viajeros en tránsito, y además, de "todo otro servicio social que, conforme la misión del organismo, propenda al bienestar de sus afiliados y familiares" (art. 105º de la ley citada).

El régimen de jubilaciones y pensiones comprende a todo el personal de la administración pública provincial, incluyendo las municipalidades del interior, con excepción de la ciudad Capital, y para sus prestaciones, financiamiento y procedimiento rigen las disposiciones de las Leyes Nº 3886 -de retiros y pensiones para el personal policial-, 4373 -orgánica de la institución y en virtud de sus artículos no derogados: 1º al 6º, 9º al 12º, 43º, 45º, 47º, 90º al 106º, 109º, 112º, 114º al 117º, 119º, 120º y 122º al 124º- y su modificatoria, Nº 4882, que fuera dictada en el mes de Agosto de 1977 "ad-referendum" del Ministerio del Interior y que con algunas adecuaciones posteriores rige actualmente.

El presente trabajo está referido, exclusivamente, a la evaluación del probable desarrollo económico-financiero de dichas disposiciones legales para el quinquenio comprendido entre el año en curso y 1983. Con ese objeto, en base a la información disponible, y adoptando los supuestos e hipótesis necesarias -como mas adelante se puntualiza- se ha proyectado una estimación de los rubros mas significativos del conjunto de los recursos y erogaciones que le corresponde administrar al "Departamento Previsional" del IPSS. Es de significar que, atento las consideraciones que merece los resultados obtenidos se estará en condiciones de acometer -sobre bases técnicas- los cursos de acción del corto y mediano plazo. Por tanto, se ha creído conveniente que las autoridades y funcionarios de ese Organismo cuenten con este tipo de herramienta aún reconociendo - las limitaciones respecto al desenvolvimiento de algunas de las variables que se utilizan al preparar estas proyecciones; por lo que, convendrá tener en cuenta que en lo sucesivo debiera efectuarse el seguimiento de la evolución esperada frente a los reales acontecimientos durante el período considerado, con una periodicidad mínima de un año.

//

.2 Bases Económico-Demográficos e Hipótesis Adoptadas

Con los antecedentes y elementos informativos compilados hasta la fecha, habida cuenta de las dificultades que ocasiona el manejo de información precisa, se ha -- trazado una primera proyección para expresar numéricamente la incidencia de las si-- guientes bases e hipótesis adoptadas:

. a Respecto de los rubros positivos (Ingresos):

- Se desagrega en dos grandes conceptos, por una parte, el principal componen- te constituido por los Aportes y Contribuciones, y separadamente, un rubro que agrupa al resto de los conceptos de financiación marginal del régimen -- previsional;
- Dentro de Aportes y Contribuciones se efectúa un tratamiento específico de las disposiciones relativas al "aporte de la diferencia del primer mes de sueldo", lo que posibilita evaluar adecuadamente la influencia de este re- curso dentro del contexto global del financiamiento previsto. Convendrá re- cordar que este tipo de aporte, en los últimos años, ha llegado a constituir se en elemento muy significativo como consecuencia de la movilidad de las - remuneraciones -movilidad referida no sólo a la tasa sino también a la fre-- cuencia, inclusive dentro de un mismo año calendario-;
- En la construcción de las correspondientes cifras asignadas a los rubros de Aportes y Contribuciones se ha computado como universo de afiliados -apor- tantes al régimen previsional el que se detalla seguidamente:

UNIVERSO DE AFILIADOS-APORTANTES (Estimado) +

Tipo de Servicios que diferencia la tasa de aportes y contribuciones	PERIODO PROYECTADO				
	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
Serv.Comunes (27%)	21.100	20.500	19.900	19.400	18.800
Serv. Docentes (32 %)	10.500	10.500	10.500	10.500	10.500
Serv. Especiales e Insalubres, incluye: Policía, de Sa- nidad, aeronagentes, etc. (36 %)	5.400	5.700	6.000	6.000	6.000
<b>TOTALES .....</b>	<u><u>37.000</u></u>	<u><u>36.700</u></u>	<u><u>36.400</u></u>	<u><u>35.900</u></u>	<u><u>35.300</u></u>

+ : estimación que responde a estos supuestos de trabajo:

//

//

- el personal afectado a tareas administrativas disminuirá en el período proyectado, a una tasa anual del orden del 3%, y su incidencia se refleja en el agrupamiento "servicios comunes";
- la planta de personal docente, constituida por 7.000 agentes afectados originalmente a las escuelas provinciales mas 3.500 de reciente incorporación con motivo de la transferencia de establecimientos escolares de la jurisdicción nacional, durante los años proyectados no experimentará modificación; se considera improbable una demanda satisfecha de servicios educativos, lo que impulsará, por lo menos, a adoptar por parte del Gobierno Provincial una definida política de sostenimiento de este plantel docente;
- en cuanto al agrupamiento del personal que presta servicios especiales se supone un incremento neto de 600 nuevos agentes hasta el año 81, consecuencia de la incorporación de establecimientos de salud del orden nacional, aumento de los cuerpos de seguridad y también el esperado crecimiento de tareas asimiladas, entre las que se cuenta al personal afectado a la aeronavegación; para los dos últimos años de la proyección se ha previsto que el número permanecerá sin variantes.
- en materia de la variable remuneración -a los efectos del cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes- en ausencia de información desagregada al respecto, se optó por computar una cifra estimada representativa del promedio general para todo el universo comprendido; para ello se trabajó con un importe mensual referido al pasado mes de Diciembre/78 -obtenido según los datos recopilados en ocasión del viaje efectuado a la Provincia en dicho mes- y suponiendo las variaciones posteriores, como se consigna a continuación:

- remuneración al 31/12/78	= \$ 240.000
- remuneración al 1/1/79, computando un incremento promedio del 40% , respecto de la anterior	= \$ 336.000
- remuneración al 1/5/79, con incremento del 30%	= \$ 436.000
- remuneración al 1/9/79, con incremento del 20%	= \$ 524.100
- remuneración para el año 1980, computando un incremento promedio del 20%, respecto de la anterior, y que rige desde el 1/1/80	= \$ 628.900
- remuneración para el año 1981, computando un incremento promedio del 10%, desde el 1/1/81	= \$ 691.800
- remuneración para los años 1982 y 1983, en los mismos niveles alcanzados durante el año anterior (se supone estabilidad económica)	= \$ 691.800

//

//

- Corresponde indicar que las cifras estimadas para el rubro "Artículo 9º inciso d) - Ley N°4373" responden con exclusividad a los cálculos efectuados para merituar la aplicación del apartado 1- del mencionado inciso; por tanto, se ha soslayado la valoración de los conceptos involucrados en los dos apartados restante -ascensos y reingresos- por considerar que sus magnitudes no alcanzan a ser relevantes, por lo menos, eso es lo que se conoce del desenvolvimiento de regímenes similares de otras jurisdicciones.
- Para el rubro "Otros Ingresos", atento su ínfima significación, se consideró una cifra anual del orden de los cien millones de pesos, producto de los rendimientos financieros por las actividades afectadas al sostenimiento marginal del régimen previsional.

b Respecto de los rubros negativos (Egresos):

- Se presenta la evolución esperada para las erogaciones correspondiente al cumplimiento del programa de prestaciones del régimen previsional, jubilaciones y pensiones, y, por separado se contempla un rubro que expresa el peso financiero de la administración del citado régimen;
- En la construcción de las cifras incorporadas en el rubro Prestaciones se ha considerado un universo de beneficiarios, cuya evolución en los años proyectados, es como sigue:

<u>AÑOS</u>	<u>CANTIDAD DE BENEFICIARIOS</u>
1979	12.400
1980	13.000
1981	13.700
1982	14.500
1983	15.500

- Tomando los importes liquidados para los meses de Diciembre /78 y Enero/79, fué posible determinar el importe del haber promedio general para jubilaciones y pensiones correspondiente al último mes del año próximo pasado. Este importe fué actualizado, en el curso del período analizado, en función de -- las variaciones que fueran supuestas en lo que respecta a la modificación de las remuneraciones del personal en actividad. En tal sentido, el haber medio inicial fué estimado en \$ 237.600 -Diciembre/78- en tanto que para los tres últimos años proyectados se arriba a un importe estimado en \$ 564.500 (representa el 82% de la remuneración promedio computada en el acápite a);

//

//

- En materia del sostenimiento de la estructura administrativa -rubro "Gastos de Administración" - se ha considerado razonable computar una magnitud del 4,5 % de los Ingresos calculados para los Años 1979 a 1981, en tanto para los dos restantes, la cifra se mantiene estabilizada en \$ 4.500 millones anuales, por entender que será difícil disminuir las erogaciones en concepto de personal, material de apoyo administrativo, etc.

### .3 Proyección elaborada

A continuación se presenta la evolución proyectada para los rubros de Ingresos y Egresos, en un desarrollo anual del quinquenio, expresado en miles de millones de pesos de cada año.

EVOLUCION DE INGRESOS - EGRESOS Y RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL  
 DEPARTAMENTO PREVISIONAL DEL I.P.S.S. DE TUCUMAN (\*)  
 - Período 1979/1983 -

(cifras en miles de millones de \$)

<u>CONCEPTOS</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
1. <u>INGRESOS</u>	<u>69,3</u>	<u>92,3</u>	<u>99,7</u>	<u>96,8</u>	<u>95,4</u>
.1 <u>Aportes y Contribuciones</u>	<u>69,2</u>	<u>92,2</u>	<u>99,6</u>	<u>96,7</u>	<u>95,3</u>
.1 Art°3°Ley N°4882	61,8	89,5	98,0	96,7	95,3
.2 Art°9°inc.d) Ley N°4373	7,4	2,7	1,6	--	--
. 2 <u>Otros Ingresos</u>	<u>0,1</u>	<u>0,1</u>	<u>0,1</u>	<u>0,1</u>	<u>0,1</u>
2. <u>EGRESOS</u>	<u>72,0</u>	<u>90,8</u>	<u>105,0</u>	<u>110,9</u>	<u>118,2</u>
.1 Prestaciones	68,9	86,7	100,5	106,4	113,7
.2 Gastos de Administración	3,1	4,1	4,5	4,5	4,5
3. <u>RESULTADOS</u>					
.1 Del Ejercicio	(-) 2,7	1,5	(-) 5,3	(-)14,1	(-) 22,8
.2 Acumulado en el período proyectado	(-) 2,7	(-) 1,2	(-) 6,5	(-)20,6	(-) 43,4

(\*) - Cifras proyectadas según el punto 2 del presente informe.

//

.4 Comentarios sobre los Resultados Esperados y algunas Consideraciones Finales.

Los importes consignados en la proyección practicada muestran los resultados que permite arribar -confirmando las falencias ya detectadas por autoridades y funcionarios provinciales- al comprometido desenvolvimiento económico-financiero del régimen previsional bajo estudio.

Ello estaría indicando un desequilibrio ocasionado por decisiones adoptadas en distintas épocas de su desarrollo, así como el agravamiento de incidencias coyunturales, al proyectarse el futuro devenir para el próximo quinquenio. Y, es sobre esto que debiera compartirse la preocupación en morigerar los efectos que acusa la inadecuada estructura jurídica actualmente vigente, lo que estaría planteando un problema no ya de coyuntura sino, mas bien, de tipo estructural.

Según las estimaciones realizadas es muy posible prever dificultades para el sostenimiento financiero dentro de la ejecución anual del programa de -- prestaciones establecido, excepción hecha del resultado positivo, prácticamente irrelevante, esperado para el Año 1980. Pero, es dable señalar, el análisis debiera centrarse en la "proporcionalidad" de estas insuficiencias, por cuanto si bien para el corriente ejercicio el previsto faltante significaría del orden del 4% de los Recursos Totales asignados al régimen, al -- concluir el Año 1983 -último del período computado- esta magnitud treparía al 24% de los ingresos de dicho ejercicio. Respecto a los resultados acumulados no se está en condiciones de apuntar comentarios por no conocerse el estado definitivo del cierre del ejercicio próximo pasado, aunque se tiene entendido que el déficit estuvo cerca de una cifra del orden de los \$ ---- 4.000 millones; por lo demás, la incidencia de la variable desvalorización monetaria dificulta una apreciación objetiva sobre el particular.

Las causas que motiva la prospectiva evolución del Departamento Previsional del I.P.S.S., no por conocidas, debieran ser soslayadas. Se pretende que, como consecuencia de un análisis prolijo de las mismas, se llegue a adoptar por parte de las autoridades provinciales: objetivos precisos, políticas definidas y cursos de acción idóneos que permitan revertir el incierto futuro señalado por estas previsiones.

En tal sentido, y sin ánimo de precisar un orden de prelación de estas causas, se enuncian a continuación las que, por su trascendencia y repercusión, debieran servir de guía para acometer las adaptaciones necesarias, así como las decisiones en las instancias políticas que influyen en el contexto integral del funcionamiento institucional:

8

//



//

- crecimiento desmedido en el número de beneficiarios del régimen. Esta causa se aprecia en la siguiente serie que muestra la cantidad de beneficiarios del último decenio -1969/1978- así como la comparación respecto a las proyecciones efectuadas en un trabajo encarado por el I.P.S.S. en el Año 1971:

AÑOS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS SEGUN:		
	Datos Obtenidos en 1978 (1)	Informe del Año 1971 (2)	Desvíos en %
1969	272	172	58 %
1970	347	273	27 %
1971	276	57	384 %
1972	304	414	- 27 %
1973	423	485	- 13 %
1974	452	616	- 27 %
1975	901	437	106 %
1976	2.677	561	377 %
1977	714	620	15 %
1978	352	428	- 18 %
Total de Beneficiarios incorporados	<u>6.718</u>	<u>4.063</u>	65 %

(1) - Según la información suministrada en el mes de Enero/79 de los beneficios liquidados en Diciembre/78.

(2) - Estudio económico-financiero hecho público por la Intervención del I.P.S.S. con fecha 27/Octubre/71.

- cambiante número de aportantes, consecuencia de las distintas políticas en función de objetivos diferentes respecto al cometido asignado al Estado Provincial. Con esto se quiere significar la importancia de una variable crítica y exógena para la administración del propio régimen, como es el universo de activos; variable que por momentos resulta de doble repercusión negativa puesto que -así ha ocurrido, generalmente, en diferentes jurisdicciones y por circunstancias similares- provoca modificaciones tanto del lado de los recursos como en lo que hace a las erogaciones. Por lo menos, esto se manifiesta cuando se ha implementado decisiones conducentes a reducir los planteles afectados a la administración pública provincial (una buena parte de ex-agentes se convierte en jubilados, lo que acarrea merma de aportes e incremento de la respectiva nómina de beneficiarios del régimen previsional respectivo).

- acortamiento de la brecha entre haberes promedio de los pasivos respecto a la remuneración con aportes que, en promedio, es computable a los

//

//

efectos de soportar financieramente el programa de prestaciones correspondiente. A las dos causas anteriores, que apuntan al equilibrio demográfico de todo régimen de las características que participa el aquí analizado, se añade siempre -y, especialmente cuando dicho régimen, como es el caso de Tucumán, ha alcanzado una antigüedad considerable- el efecto que produce la "relación financiera"; esta expresión complementa la comúnmente conocida como "relación Activos/Pasivos", ya que si bien interesa saber con cuántos aportantes se cuenta para cubrir el pago de las prestaciones, en definitiva, la suficiencia de este número está enmarcada por cuántos pesos ingresan al régimen por cada activo respecto al costo promedio de cada prestación.

Para el I.P.S.S. de Tucumán, teniendo en cuenta los datos y supuestos que se puntualizaron en 2., se puede obtener los valores correspondientes, al corriente Año 1979, de este modo:

$$\text{Relación Activos/Pasivos} = \frac{37.000}{12.400} = 2.98$$

$$\text{Relación } \frac{\text{Haber Promedio Mensual}}{\text{Aporte Medio Mensual}} = \frac{427.700}{143.000} = 2.99$$

Estas expresiones corroboran el pequeño desequilibrio puesto de manifiesto a través del esperado resultado deficitario, tal como anteriormente se señalara. Pero, si se computan los valores estimados para el Año 1983, se arriba a los siguientes índices:

- en tanto se necesitarían 2.73 aportantes al régimen;
- dada la proyectada composición demográfica para dicho año, solamente se contará con 2.28 Activos por cada Beneficiario;
- esta deficiencia permite apreciar, con el auxilio de otros indicadores, la denunciada evolución deficitaria del punto 3.

- inadecuada valoración de la incidencia económico-financiera de normas específicas que establecen particularidades para sectores laborales de características y funciones especiales. Obviando consideraciones de legitimidad, justicia y razón de ser de normas tales como retiros a edades

8

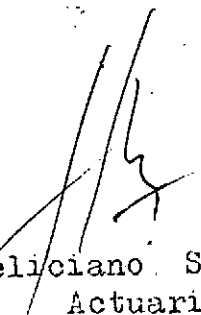
//

//

mas tempranas, haberes diferenciados, etc. para ciertos grupos de agentes provinciales -por cuanto pueden ser justificables tanto desde el punto de vista de estos sectores como desde la óptica del interés general de la población a la que sirven- estas especificaciones no debiera implicar que la atención de estas prestaciones enerve el equilibrio de todo régimen previsional. Una vez fijados los objetivos sobre aspectos relativos a los propósitos de llevar a cabo acciones en materia de educación, seguridad, salud, etc., el Estado -en su doble función de empleador y responsable final del normal desarrollo del régimen previsional- con la conveniente evaluación de todas las implicancias de las decisiones adoptadas, debiera comprometerse a establecer las fuentes financieras adecuadas y oportunas; será con ellas que apuntará a la búsqueda de soluciones conducentes a la eliminación de distorsiones causadas por el tratamiento de disposiciones que, aunque atendibles y justas la mayoría de las veces, no parecen ser consecuentes con la equidad que debe regir en un régimen previsional.

En la órbita del I.P.S.S. y con el correspondiente asesoramiento técnico, podrá elaborarse el conjunto de dispositivos legales que contemple adecuadamente los aspectos antes señalados sin contraponerse los auténticos y legítimos intereses en juego, ni derechos adquiridos por los actuales y potenciales beneficiarios de ese régimen provincial.

BUENOS AIRES, 17 Abril de 1979.

  
Feliciano Salvia  
Actuario

I. PROYECCIONES DEMOGRAFICAS Y ECONOMICO-FINANCIERAS DE LARGO PLAZO (25 años) DEL REGIMEN PREVISIONAL VIGENTE, ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN.

1 - Introducción:

- La necesidad de recurrir a pronósticos basados en el comportamiento probable de determinadas variables críticas por un lapso prolongado -en el caso concreto aquí tratado, a través de los próximos 25 años- no podría ser soslayada, y muy especialmente cuando se trata de un régimen de las características del de la Provincia de Tucumán.
- Como ya se anticipara en oportunidad de presentar el Informe de corto plazo, es con el auxilio de estas proyecciones cuando se estará en condiciones de merituar la significación de los hechos y previsiones que conforman la evolución probable del régimen analizado. Por tanto, complementando el citado informe referido al período 1979-83, se presentan ahora los resultados que arrojan -para el lapso comprendido entre los años 1979-2003- sendas alternativas relacionadas con la composición demográfica y la evolución económico-financiera- a nivel global- que enmarcan el desarrollo futuro del Departamento Previsional del IPSST.
- Adicionalmente, y atento que mas adelante -ver capítulo 2- se efectúa una valuación actuarial particularizada -respecto del régimen específico del personal policial y asimilados, en este capítulo se incorpora una "Proyección Demográfica de Largo Plazo, estimada para el grupo de afiliados comprendidos en las Leyes N.º. 3.886 y 4.303".
- En los siguientes acápite se realiza una exposición aclaratoria de los distintos elementos que sustentan las proyecciones confeccionadas: datos a una fecha dada, hipótesis del comportamiento futuro, supuestos razonables y bases de cálculos que permiten valorizar su incidencia en el lapso estudiado. Corresponde señalar que, como consecuencia de la evaluación practicada en ocasión de la visita a la Provincia -días: 3 al 5/Mayo se ha procedido a ajustar los resultados estimados para el período 1979-

//

83; y, estos nuevos valores se computan dentro de las distintas alternativas de la Proyección Económico-Financiera de Largo Plazo.

2 - Proyecciones referidas a la composición demográfica - global del Departamento Previsional del IPSST.

- A través de este tipo de proyecciones se trata de anticipar el posible desarrollo que, en el curso de los próximos 25 años, se manifestaría en los respectivos componentes de la relación demográfica: afiliados activos y la cantidad de beneficiarios -pasivos- que deben soportar.

Para la construcción de las alternativas que se presentan en este trabajo se debió optar, entre una gama de ellas, las que mostrarán resultados como consecuencia de hipótesis de contraste; por una parte, la que denominaremos de "mínima" e identificamos como Alternativa "i", y por otra parte, aquella que suponemos resulte de "máxima" y la señalamos como Alternativa "ii".

- El factor gravitante y que se constituye en la variable de mayor dificultad para pronosticar en el largo plazo -convendrá recordar aquí que para ello debe computarse decisiones y acciones exógenas al propio Instituto- está referido a la probable evolución del número de afiliados activos. Este sector del universo comprendido por el régimen provisional está supeditado a los objetivos y políticas que enmarcan el accionar del Estado Provincial, y es la consecuente resultante con la cual el Instituto debe operar. Por lo menos así ha ocurrido hasta ahora, y se estima improbable soslayar estos hechos que condicionan el desenvolvimiento futuro, en este aspecto.
- En tal sentido, las alternativas planteadas apuntan a enfrentar los resultados que arrojan estas sendas hipótesis:

En el caso de la Alternativa "i", se supone que en los primeros cinco años -período 1979/83- se reduce la dotación de personal: de 37.000 baja a 35.300 (alrededor del 5%), en tanto que para los años sucesi-

//

//

vos, esta última cantidad permanece sin variantes. La indicada reducción del primer quinquenio se corresponde con las elaboraciones efectuadas en oportunidad del Informe de corto plazo (ver acápite 2, pág. 2 del Informe remitido al C.F.I. por nota del 23/4/79);

- para la Alternativa "ii", luego de mantener la hipótesis de disminución hasta el año 1983 como se hiciera en la anterior, se supone que se producirá una recomposición en el número de afiliados activos y que este ritmo se corresponderá con una tasa de crecimiento del orden del 2 % anual. Para la elección de esta tasa se tuvo en cuenta la que históricamente correspondió al lapso comprendido entre los años -- 1961 a 1978, deduciéndose la incidencia del aumento de agentes con motivo de la transferencia de servicios nacionales a la jurisdicción provincial. La incorporación de nuevos afiliados ha sido prevista con una edad promedio al ingreso de 25 años.
- En cuanto a los datos y bases de cálculos utilizados en ambas proyecciones es dable puntualizar que responden a la información acopiada a través del suministro efectuado por el Instituto, fundamentalmente, mediante los tabulados recepcionados el 2 de Abril pasado. De dichos tabulados fué posible conocer los atributos necesarios para el conjunto de activos y beneficiarios, aunque para los primeros los datos respondieron a una parte de la población afiliada total, según el detalle siguiente:
  - 12.278 agentes fueron tabulados para "Reparticiones Varias", con exclusión de Policía y Consejo General de Educación;
  - 3.463 agentes correspondieron al tabulado para Policía; y por último,
  - 3.325 agentes integraron el tabulado respectivo del Consejo General de Educación de la Provincia.
- Si se tiene presente que el universo estimado de los ac-

//

11

tivos alcanzaba al 31/12/78 a los 37.000 agentes, la información a la que se tuvo acceso representó poco más del 50 %, a nivel global. Claro está que, para el agrupamiento de docentes esta proporción se ve reducida a casi el 32 %, si se computa el número de 10.500 afiliados, tal como se estimara en el Informe de corto plazo ya mencionado anteriormente.

- En cambio, respecto a los beneficiarios de prestaciones jubilatorias y de pensiones fué posible trabajar con datos de 11.978, discriminados de este modo:

Jubilaciones:	7.574 Definitivas y	924 Provisorias
Pensiones	: 3.018	" 462

- Para estimar los nuevos beneficiarios a incorporarse, desde el 1/1/enero del corriente año, en cuanto a los jubilados se adoptó el supuesto de que quienes alcanzan las edades límites obtienen el retiro respectivo ó como en el caso del sector policial superan los 54 años de edad; por entender que no habrá impedimentos para computar los años de servicios necesarios, excepción hecha de los docentes nacionales transferidos en virtud del mínimo de 10 años con aportes al régimen provincial, durante el período 1979/88. Adicionalmente se consideraron las jubilaciones por invalidación, determinadas en forma global paratodo el universo de activos.

- Respecto al número de beneficiarios de pensiones, los cálculos correspondientes han tenido en cuenta la aplicación de las tasas de mortalidad para las distintas edades promedios referidas a los respectivos universos de afiliados en actividad y en pasividad.

La tabla de mortalidad utilizada es la C.S.O. Año 1958. Y la duración máxima de cada pensión considerada es de 30 años.

- Por último, cabría mencionar que en el curso del período de la proyección se ha supuesto que la legislación vigente en la actualidad no experimentará modificaciones, por lo menos en aquellos aspectos que puedan influir de alguna manera en el conjunto de las previsiones aquí adoptadas.

S

//

- A continuación se observará los resultados obtenidos para cada una de las alternativas indicadas precedentemente, haciendo figurar las respectivas cifras proyectadas, por quinquenios, así como los indicadores que señalan la evolución resultante de comparar la cantidad de activos con el total de pasivos, y dentro de éstos, los que serán consecuencia del desenvolvimiento futuro del régimen respecto a los que ya estaban en curso de pago al fin del año 1978.

PROYECCION DEMOGRAFICA DE LARGO PLAZO-ALTERNATIVA "i"						
	<u>1978</u>	<u>1983</u>	<u>1988</u>	<u>1993</u>	<u>1998</u>	<u>2003</u>
a- Cantidad de afil. Activos	37.000	35.300	35.300	35.300	35.300	35.300
b- Total Pasivo: (c+d)	<u>12.000</u>	<u>15.500</u>	<u>17.530</u>	<u>20.440</u>	<u>23.460</u>	<u>26.740</u>
c- Pasivos en curso de pago al 31/12/78	12.000	11.680	10.290	8.200	5.700	3.000
d- Pasivos incorporados desde el 1/1/79	-.-	3.820	7.240	12.240	17.760	23.740
e- Relación a/ b	3,08	2,28	2,01	1,72	1,50	1,32
f- Relación d/ c	0,	0,33	0,70	1,49	3,12	7,91

PROYECCION DEMOGRAFICA DE LARGO PLAZO - ALTERNATIVA "ii"						
	<u>1978</u>	<u>1983</u>	<u>1988</u>	<u>1993</u>	<u>1998</u>	<u>2003</u>
a- Cantidad de Afil. Activos	37.000	35.300	38.970	43.030	47.500	52.450
b- Total Pasivo: (c+d)	<u>12.000</u>	<u>15.500</u>	<u>17.630</u>	<u>20.650</u>	<u>23.780</u>	<u>27.200</u>
c- Pasivos en curso de pago al 31/12/78	12.000	11.680	10.290	8.200	5.700	3.000
d- Pasivos incorporados desde el 1/1/79	-.-	3.820	7.340	12.450	18.080	24.200
e- Relación a/ b	3,08	2,28	2,21	2,08	2,00	1,93
d- Relación d/ c	0,	0,33	0,71	1,52	3,17	8,07



//

- Una rápida comparación de los valores hallados en ambas proyecciones posibilita esta primera reflexión: tanto en la Alternativa "i" -donde el número de aportantes sería constante en el largo plazo- como en la otra, que computa un crecimiento asimilable al considerado para la población a la que la administración pública brinda sus servicios, la relación demográfica (activos/pasivos) acusa un agravamiento de su estrechez actual. Como es obvio, este proceso se aprecia retardado en la segunda de las alternativas enfrentadas, pero de todos modos, la tendencia es la misma. Esto estaría indicando que, si bien el ingreso permanente de mayores contingentes de aportantes morigeran el deterioro del régimen previsional, ello por sí sólo es insuficiente para revertir una situación ya alcanzada; aquí convendrá recordar que se está en presencia de una Institución administradora de dispositivos legales de larga data, lo que implica haber superado la etapa denominada "de estabilización", y eso está demostrado con el crecimiento explosivo de beneficiarios operado en el periodo 1975/1977, como ya fuera señalado en nuestro anterior Informe. (pág. 7).

3 - Proyección de la composición demográfica estimada para el personal policial y asimilados. (Leyes N° 3.886 y 4.303).

- Debido al análisis particularizado requerido para evaluar las perspectivas futuras del régimen previsional relativo al personal policial, fue necesario construir una proyección demográfica específica que sirviera de plataforma para dicho cometido. Para ello se trabajó con las siguientes hipótesis y bases de cálculo:

- como cantidad de activos, para el inicio de la proyección se tomó 4.800, estimando que en los años sucesivos su crecimiento sería a una tasa media anual del 2%. Con ello será posible mantener estabilizada la actual relación entre el número de habitantes por cada agente afectado a su seguridad pública. La incorporación de los nuevos

//

//

agentes se ha supuesto que operará a una edad promedio de 25 años.

- como total de los beneficiarios se ha tomado una cantidad estimada al fin del año pasado de 2.200 y para su evolución futura se adoptaron los mismos supuestos y bases de cálculos utilizados para elaborar las proyecciones incluidas en el punto 2 precedente.

Los resultados obtenidos se muestran en el siguiente cuadro.

PROYECCION DEMOGRAFICA DE LARGO PLAZO, ESTIMADA PARA EL GRUPO DE AFILIADOS COMPRENDIDOS EN LAS LEYES Nos. 3.886 y 4.303. PERIODO 1978 / 2.003

	<u>1978</u>	<u>1983</u>	<u>1988</u>	<u>1993</u>	<u>1998</u>	<u>2003</u>
a- Cantidad de Afiliados Activos.	4.800	5.300	5.850	6.460	7.100	7.870
b- Total de Pasivos	2.200	2.610	3.070	3.450	3.800	4.300
c- Relación a / b	2,18	2,03	1,91	1,87	1,87	1,83

- La elocuencia de las cifras consignadas exige de mayores comentarios. A través de las mismas se podría pronosticar que la situación crítica por la que actualmente atraviesa este sector de afiliados se torna en estructural y el curso del tiempo difícilmente impida su corrección; más bien es previsible un ahondamiento en la hoy deficiente proporción de aportantes respecto a los beneficiarios que sostienen, a pesar que se optó por una hipótesis razonable en la evolución de aquellos.

La incidencia de estas previsiones podrá ser apreciada en el capítulo referente a la valuación actuarial que más adelante se incluye.

4 - Proyecciones Económico-Financieras de Largo Plazo relativas al Departamento Previsional del IPSST.

- Con el propósito de complementar el análisis ya efectua-

//

//

do y atento que siempre se requiere una cuantificación de los componentes de todo régimen previsional, se prepararon dos proyecciones -para los próximos 25 años- -- que contienen la probable evolución de los Recursos, Ergaciones y Resultados referidos a la administración del Departamento del Instituto que atiende las prestaciones previsionales.

- En la construcción de ambas proyecciones -Alternativas: "A" y "B"- se adoptó una hipótesis considerada prioritaria. Ella está referida a la composición demográfica futura, y en tal sentido, se advierte que de las dos indicadas precedentemente fué elegida la denominada Alternativa "ii". El fundamento de esta decisión responde al criterio de presentar los valores monetarios que correspondan al desarrollo menos pesimista del régimen previsional, por cuanto si éstos son útiles para evaluar las deficiencias y sus magnitudes, haría superfluo trabajar con la Alternativa "i". Entonces, como queda dicho, en lo -- que respecta al número de aportantes y beneficiarios, para el período 1979-2003 proyectado, fué considerado el -- resultante de interpolar los que para cada quinquenio se consignan en la indicada Alternativa "ii", de la Proyección Demográfica de Largo Plazo.
- Esto hace que, en lo que respecta a la estimación de los Recursos, en las dos proyecciones económico-financieras preparadas las cifras respectivas sean idénticas, siendo por lo tanto, el rubro que comprende a los Egresos por Prestaciones el que marca las diferencias.
- Estas diferencias son consecuencia de haber computado -- las dos variantes siguientes:

- para la Alternativa "A", los haberes percibidos por los beneficiarios por aplicación de la Ley N° 4.373 -los que en forma genérica podríamos identificar como acreedores al 82 %- no serán afectados por una equiparación a los haberes resultantes de la Ley N° 4.882; lo que significa que hasta la extinción de la casi totalidad de pasivos actuales el Instituto continuará liquidando los haberes de-

//

//

terminados en función del módulo 82%.

- en cambio, para el caso de la Alternativa "B" --considerando que a partir del 1/Enero/80 sería plenamente vigente-- se ha computado una reducción de haberes para dicho sector de pasivos, hasta alcanzar el mismo porcentaje que se emplea para los nuevos beneficiarios (70%), haciendo que su incidencia opere desde el comienzo del año 1980.
- Cabe tener presente que las cifras incorporadas en estas proyecciones están expresadas en miles de millones de pesos de 1979. Se ha estimado la incidencia del posible incremento del nivel medio de las remuneraciones que --según pautas sobre la política salarial para la administración pública-- debiera regir en el último cuatrimestre del corriente año, puesto que se ha computado la aplicación en el ámbito provincial del 38% de incremento a partir del 1º de Mayo próximo pasado. A tal fin se supuso que dicha incidencia significará un 20 % de aumento promedio de las remuneraciones vigentes al 31/8/79. En ausencia de elementos objetivos como para valorar adecuadamente las variaciones que pudieran producirse en el futuro, desde el año 1980 en adelante se trabajó con niveles salariales --y los haberes resultantes-- obtenidos para la parte final del año 1979.
- En lo que respecta a los haberes medios utilizados se pone de manifiesto que los mismos incluyen los importes correspondientes al concepto "asignaciones familiares". Pero se aclara que, dentro de las estimaciones por Aportes y Contribuciones no fué incorporada ninguna contribución especial por parte del Estado Provincial para financiar este tipo de prestaciones.
- Para el rubro Gastos de Administración se consignan cifras iguales para las dos alternativas, ya que su incidencia es estimada en función de los ingresos esperados, importes equivalentes alrededor del 4,5 %; excepcionalmente, a pesar de las disminuciones en los ingresos previstos para el período 1981-85 respecto al año 1980, se ha supuesto que los gastos operativos no serían inferiores

//

//

res a la cifra correspondiente a dicho año, \$ 3.600 millones.

- Seguidamente se inserta los respectivos cuadros de la evolución anual comprendida entre los años 1979 al 2003, con los que se apreciará el desarrollo de los principales rubros, discriminándose, por el lado de los recursos: Aportes y Contribuciones, y además una pequeña cifra -sú- puestamente constante- para computar "Otros Ingresos", en tanto que en materia de egresos: los relativos a Prestaciones (jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares a los jubilados y pensionados), así como los denominados Gastos de Administración. Esto se complementa con dos columnas adicionales que expresan los Resultados Anuales, además de los Resultados Acumulados al fin de cada uno de los años considerados (todas cifras de signo negativo que señala el déficit proyectado).

## - PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA DE LARGO PLAZO - ALTERNATIVA "A"

- Período 1979 - 2003 -

(cifras en miles de mill.\$ de 1979).

Años Proyectados	Aportes y Contrib.	Otros Ingres.	Egresos p/ Prestac.	Gastos Administ.	Resultados Anuales	Resultados Acumulados
1979	70,4	0,1	76,4	3,1	- 9,0	- 9,0
1980	80,9	0,1	101,9	3,6	-24,5	-33,5
1981	78,2	0,1	106,6	3,6	-31,9	-65,4
1982	77,1	0,1	112,0	3,6	-38,4	-103,8
1983	75,3	0,1	118,7	3,6	-46,4	-150,2
1984	77,1	0,1	122,7	3,6	-49,1	-199,3
1985	78,6	0,1	125,1	3,6	-50,0	-249,3
1986	80,1	0,1	127,5	3,6	-50,9	-300,2
1987	81,9	0,1	130,1	3,7	-51,8	-352,0
1988	83,7	0,1	132,7	3,8	-52,7	-404,7
1989	85,4	0,1	135,3	3,8	-53,6	-458,3
1990	87,1	0,1	139,0	3,9	-55,7	-514,0
1991	88,9	0,1	141,9	4,0	-56,9	-570,9
1992	90,7	0,1	145,5	4,1	-58,8	-629,7
1993	92,4	0,1	150,0	4,2	-61,7	-691,4
1994	94,3	0,1	153,2	4,2	-63,0	-754,4
1995	96,1	0,1	156,7	4,3	-64,8	-819,2
1996	98,0	0,1	160,3	4,4	-66,6	-885,8
1997	100,0	0,1	164,5	4,5	-68,9	-954,7
1998	102,0	0,1	168,6	4,6	-71,1	-1.025,8
1999	104,2	0,1	172,8	4,7	-73,2	-1.099,0
2000	106,3	0,1	177,1	4,8	-75,5	-1.174,5
2001	108,5	0,1	181,3	4,9	-77,6	-1.252,1
2002	110,6	0,1	184,8	5,0	-79,1	-1.331,2
2003	112,7	0,1	189,0	5,1	-81,3	-1.412,5

= PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA DE LARGO PLAZO - ALTERNATIVA "B"

- Período 1979 - 2003 -

(cifras en miles de mill.de \$ 1979)

Años Proyectados	Aportes y Contrib.	Otros Ingresos	Egresos Prestac.	Gastos Administ.	Resultados Anuales	Resultados Acumulados
1979	70,4	0,1	76,4	3,1	- 9,0	- 9,0
1980	80,9	0,1	88,7	3,6	- 11,3	- 20,3
1981	78,2	0,1	93,5	3,6	- 18,8	- 39,1
1982	77,1	0,1	99,0	3,6	- 25,4	- 64,5
1983	75,8	0,1	105,8	3,6	- 33,5	- 98,0
1984	77,1	0,1	109,9	3,6	- 36,3	-134,3
1985	78,6	0,1	112,6	3,6	- 37,5	-171,8
1986	80,1	0,1	115,3	3,6	- 38,7	-210,5
1987	81,9	0,1	118,2	3,7	- 39,9	-250,4
1988	83,7	0,1	120,3	3,8	- 40,3	-290,7
1989	85,4	0,1	124,4	3,8	- 42,7	-333,4
1990	87,1	0,1	128,5	3,9	- 45,2	-378,6
1991	88,9	0,1	133,3	4,0	- 48,3	-426,9
1992	90,7	0,1	136,0	4,1	-49,3	-476,2
1993	92,4	0,1	140,9	4,2	- 52,6	-528,8
1994	94,3	0,1	144,7	4,2	- 54,5	-583,3
1995	96,1	0,1	148,8	4,3	- 56,9	-640,2
1996	98,0	0,1	152,9	4,4	- 59,2	-699,4
1997	100,0	0,1	157,7	4,5	- 62,1	-761,5
1998	102,0	0,1	162,3	4,6	- 64,8	-826,3
1999	104,2	0,1	167,0	4,7	- 67,4	-893,7
2000	106,3	0,1	171,9	4,8	- 70,3	-964,0
2001	108,5	0,1	176,6	4,9	- 72,9	-1.036,9
2002	110,6	0,1	180,8	5,0	- 75,1	-1.112,0
2003	112,7	0,1	185,6	5,1	- 77,9	-1.189,9

//

v - Comentarios sobre los Resultados Esperados para el Largo Plazo:

- Independientemente de las consideraciones que ya fueran apuntadas en acápite del presente así como las que se efectuaran en oportunidad del anterior informe referido al Corto Plazo, con el auxilio de las nuevas estimaciones practicadas que abarcan un período más extenso, es posible agregar los siguientes comentarios:
  - la deficiencia en el soporte demográfico del régimen previsional del Instituto de la Provincia de Tucumán se vería progresivamente influenciada por el transcurrir de los años; por lo menos, eso estaría señalando los valores hallados para la relación Activos/Pasivos en los próximos quinquenios hasta el inicio del siglo venidero;
  - el crecimiento, en magnitudes razonables, del universo de afiliados activos solamente permitiría atemperar este devenir comprometido y constituye una variable impotente para modificar su tendencia en el largo plazo;
  - equiparación de los porcentajes utilizados para la determinación del haber de todos los beneficiarios -haciendo que los haberes vigentes como consecuencia de legislaciones anteriores no resulten superiores a los previstos en la última norma a aplicar- puede meritarse si se comparara los resultados acumulados en cada una de las alternativas económico-financieras planteadas; a título de ejemplo, puede citarse que dichos resultados en el caso de la Alternativa "B" son inferiores: en el 35 % al fin del año 1983, en el 28 % al vencer el segundo quinquenio, y por último, al término del lapso proyectado viene a representar el 16 % menor a las cifras que conforman la Alternativa "A";
  - otro indicador que surge de la misma comparación es el representado por las distintas proporciones acumuladas por los Resultados Anuales previstos respecto al total de los Ingresos correspondientes a cada año; así es como, nuevamente a manera de algunos ejemplos,



//

se indica que en la Alternativa "B" el déficit estimado para 1983 es de una magnitud cercana al 44 % de los recursos de ese mismo año, en tanto que para la otra alternativa proyectada esta magnitud trepa hasta representar el 61% ; la comparación para el año 1988 arroja los valores, 48 % y 63 %, respectivamente; mientras que al cabo de los veinticinco años del desarrollo los déficits se aproximan, ya que la magnitud en la Alternativa "B" alcanza el valor 69 % en tanto que para la "A" llega a representar el 72 %.

II. VALUACION ACTUARIAL DEL REGIMEN PREVISIONAL VIGENTE, TANTO GENERAL COMO PARTICULAR PARA EL PERSONAL POLICIAL, ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN.

1 - Introducción:

- Para la valuación actuarial ha sido utilizada -como búsqueda hacia una definición del sistema financiero para el futuro desenvolvimiento del régimen previsional en estudio- la metodología de cálculo que sustenta un sistema financiero denominado de las "primas escalonadas".
- Este sistema de financiamiento consiste, suscintamente, en dividir el período de duración de un esquema de jubilaciones y pensiones -generalmente, infinito- en una serie de subperíodos de equilibrio. En cada uno de estos subperíodos se aplica una tasa de aportes y contribuciones, que permanece -- constante, de manera tal de garantizar no sólo el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos proyectados sino también un aumento constante de la reserva técnica. (Fondo del régimen).
- De acuerdo con lo anterior, la tasa de cotización hallada - para cada período -prima, en la simbología utilizada,  $\pi$  - debe ser aumentada, como último plazo, en el momento en que los ingresos por aportes y contribuciones más el rendimiento de las reservas, resulten insuficientes para cubrir las erogaciones respectivas.
- Cuando para un período en particular -según la simbología esto se expresa (n,m)- no se cumpla acabadamente este principio con una tasa de cotización -  $\pi$  - esto significará que si se continúa recaudando los aportes y contribuciones de dicha prima mas allá de m, entonces se reducirá la reserva acumulada -expresada con el símbolo V-. El período (n,m) será considerado como lapso máximo de equilibrio. Como límite de los diferentes períodos de equilibrio (n,m) se puede elegir múltiplos de 5.
- En el caso concreto aquí tratado se calcularon los valores de las primas escalonadas (expresadas en porcentajes de los salarios como aportes y contribuciones totales) y las reser

11

- vas (Fondo) que se acumulan al finalizar cada uno de los períodos planteados -hasta 25 años- tanto para la valuación global del régimen previsional en general como para el caso individual del relativo al personal policial.
- Para llevar adelante las indicadas valuaciones, fueron adoptadas las hipótesis y bases demográfica-financieras a- ludidas para la Proyección Económico-Financiera de Largo Plazo - Alternativa "B". En cuanto al régimen para el personal policial, los cálculos están basados en la composición demográfica desarrollada en la respectiva proyección, punto 3 del capítulo I y en la cuantificación de las erogaciones se utilizó los mismos criterios expuestos para construir la indicada Alternativa "B".
  - Es de puntualizar que, complementariamente, debió computarse la Reserva ó Fondo acumulado por el régimen al inicio del período comprendido en la valuación -t = 0-, en este caso: 1/1/79. Este concepto constituye un requerimiento -- básico para aplicar la metodología descripta por cuanto se está en presencia de un régimen en pleno funcionamiento. El valor monetario de este rubro - $V_{(0)}$ - ha sido estimado, al sólo efecto de los cálculos efectuados en el presente - informe, en \$ 5 mil millones; en su composición no sólo se incluyen las disponibilidades y colocaciones financieras sino también los bienes materiales asignables al Departamento Previsional del Instituto; la información evaluada al respecto reconoce como fuente el último Balance General correspondiente al Ejercicio 1978.

## 2- Fórmulas empleadas y Tablas de Cálculos:

- En base a la descripción de la metodología ya expuesta, y consideradas las proyecciones a que se hace referencia antes, con el empleo de las fórmulas que a continuación se consignan, surgieron los valores necesarios para las respectivas valuaciones. Mediante los cuadros 1.a y 1.b relativos a la valuación en general- y los identificados como 2.a y 2.b -exclusivamente para el personal policial- se presenta las tablas de cálculos utilizadas.

11

//

- Las fórmulas empleadas son:

- para la tasa de cotización (prima):

$$\bar{\pi}_{(m,m)} = \frac{v^m B_m - \delta v^m V_m + \delta \sum_{t=m}^{m-1} v^{t+1/2} B_{(t+1/2)}}{v^m S_{(m)} + \delta \sum_{t=m}^{m-1} v^{t+1/2} S_{(t+1/2)}}$$

- para la reserva (Fondo):

$$V_{(n)} = V_{(m)} (1+i)^{n-m} + (1+i)^m \left[ \sum_{t=m}^{n-1} \bar{\pi}_{(m,m)} S_{(t+1/2)} v^{t+1/2} - B_{(t+1/2)} v^{t+1/2} \right]$$

Dónde:

$\bar{\pi}_{(m,m)}$  = tasa de cotización en el período (n,m).

$V_{(m)}$  = reserva (Fondo) acumulado en el momento (m)

$B_m$  = total de los Egresos al final del año (m)

$S_{(m)}$  = total de los Salarios previsto al final del año (m)

$$P_{(t+1/2)} = \frac{B_{(t)} + B_{(t+1)}}{2}$$

$$S_{(t+1/2)} = \frac{S_{(t)} + S_{(t+1)}}{2}$$

$\delta$  = fuerza de interés =  $\ln(1+i)$

$v^t$  = valor actual de 1 debido en t años =  $(1+i)^{-t}$

$i$  = tasa de interés utilizada en los cálculos (0,03)

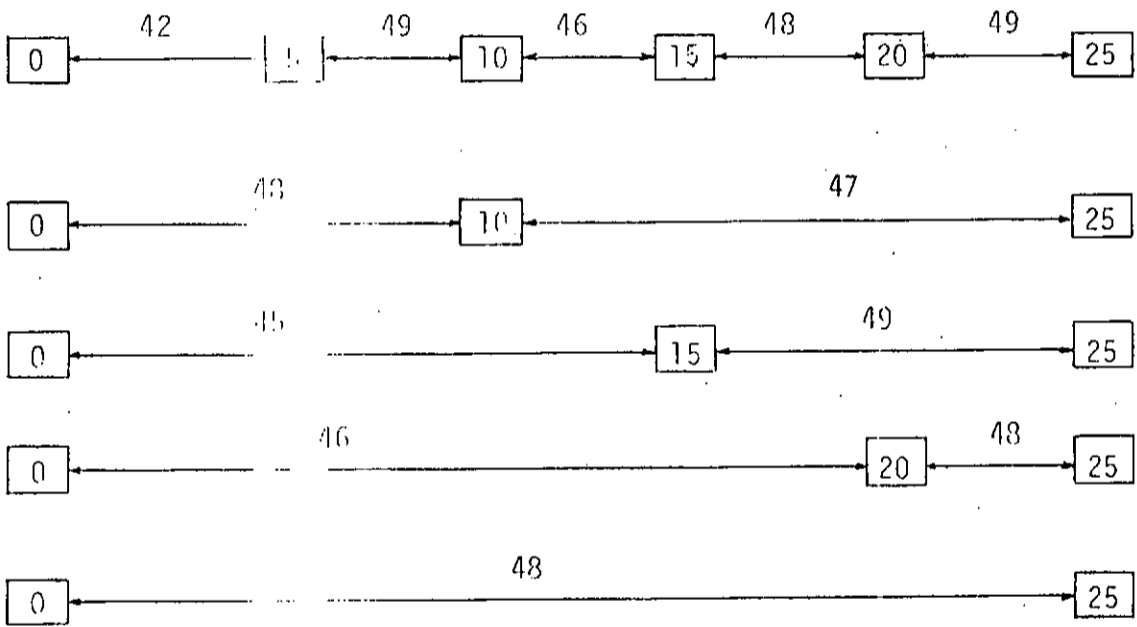
//

//

3 - Resultados Obtenidos:

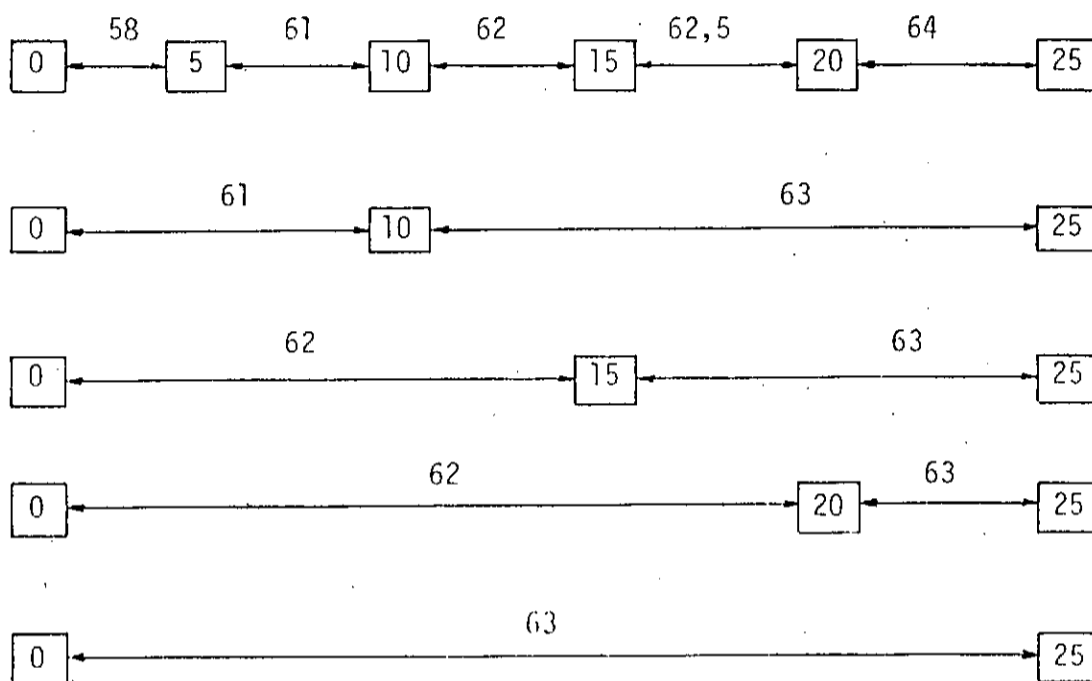
- Para una mejor visualización de los resultados obtenidos se presentan sendos esquemas gráficos correspondientes a las tasas de cotización (aportes y contribuciones) necesarias para cada uno de los períodos planteados; en primer término las relativas a la valuación del régimen previsorial en general, y seguidamente las resultantes de la valuación practicada para el régimen del personal policial.

TASAS DE COTIZACIÓN (% SOBRE LAS REMUNERACIONES EXCLUIDO SALARIO FAMILIAR) RESULTANTES DE LA VALUACION ACTUARIAL CORRESPONDIENTE AL REGIMEN GENERAL DEL IPSST (INCLUIDO PERSONAL POLICIAL) PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN:



NOTA: Las tasas de cotización figuran sobre las líneas que unen los recuadros que indican los extremos de los períodos de equilibrio considerados, expresados en años.

TASAS DE COTIZACION (% SOBRE LAS REMUNERACIONES EXCLUIDO SALARIO FAMILIAR)  
RESULTANTES DE LA VALUACION ACTUARIAL PARA EL REGIMEN CORRESPONDIENTE AL  
PERSONAL POLICIAL, SEGUN LOS PERIODOS QUE SE INDICAN:

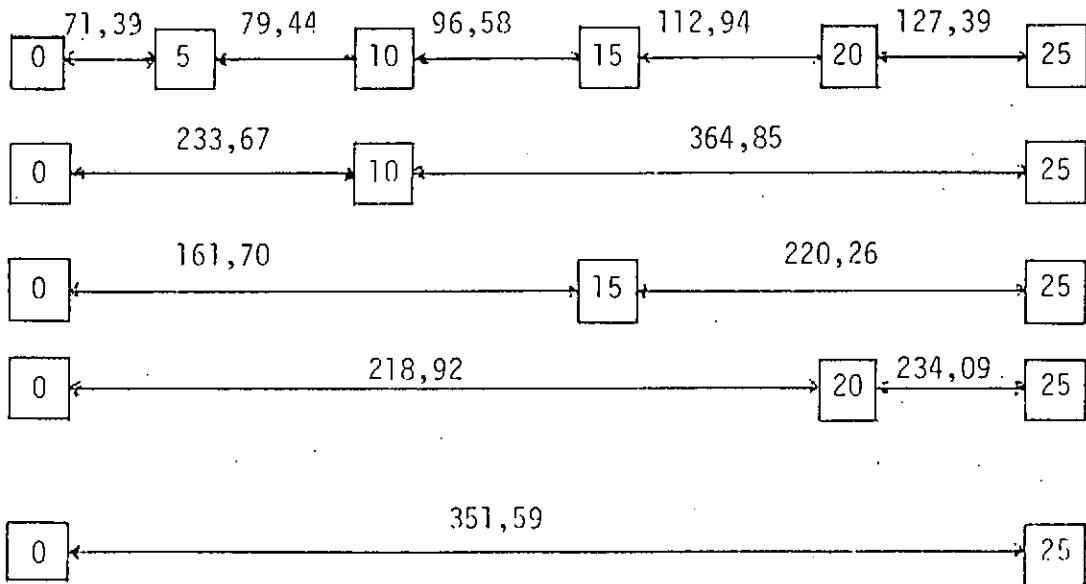


- Adoptando un criterio de presentación similar a los esquemas gráficos precedentes seguidamente se consignan los valores monetarios (en miles de millones de pesos de 1979) obtenidos para el concepto Reserva (ó Fondo) acumulados al finalizar cada uno de los mismos períodos de equilibrio utilizados para determinar las tasas de cotización. También aquí se exponen por separado los resultados hallados para el caso particular del régimen que comprende al personal policial, para el que se ha estimado una reserva inicial de 750 millones de pesos, determinada en función de la participación relativa de aportantes (15 % del Total)

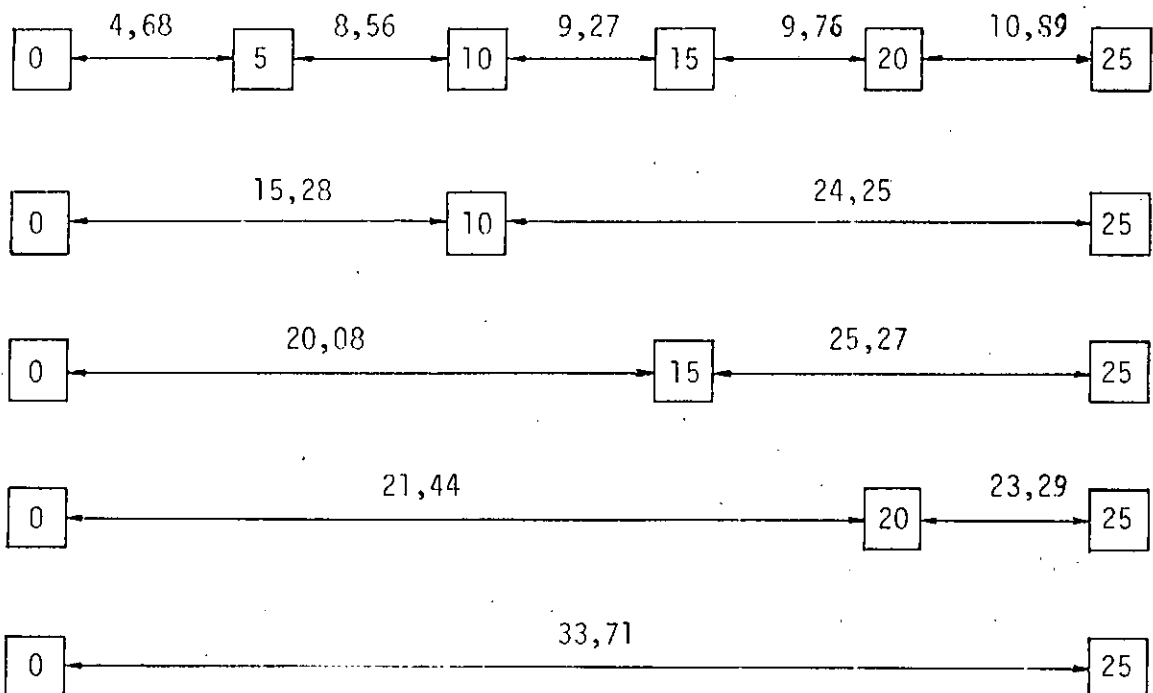


20 -

IMPORTE (EN MILES DE MILLONES DE PESOS DE 1979) DE LAS RESERVAS ACUMULADAS -AL FIN DE CADA PERIODO CONSIDERADO- RESULTANTES DE LA VALUACION ACTUARIAL CORRESPONDIENTE AL REGIMEN EN GENERAL (INCLUIDO PERSONAL POLICIAL) DEL IPSST.



IMPORTE (EN MILES DE MILLONES DE PESOS DE 1979) DE LAS RESERVAS ACUMULADAS -AL FIN DE CADA PERIODO CONSIDERADO- RESULTANTES DE LA VALUACION ACTUARIAL PARA EL REGIMEN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL POLICIAL:



4 - Comentarios:

- Las tasas de cotización halladas para el adecuado financiamiento -desde el punto de vista técnico-actuarial- de las prestaciones previstas en el conjunto de las disposiciones legales que conforman el régimen estudiado, en general, están indicando las magnitudes de las deficiencias que habían sido señaladas en el Capítulo I. La respectiva valuación aquí contenida -según la metodología adoptada- permite conocer que los porcentajes de aportes y contribuciones establecidos actualmente debieran ser incrementados hasta alcanzar, por lo menos, un rendimiento equivalente al 42 % de los salarios -si se toma el primer quinquenio- ó 48 %, si se computa un único período de 25 años. Esto significaría sumar entre 12 y 18 puntos a la tasa promedio de cotización hoy vigente.  
(Aproximadamente el 30 %, que surge de computar: 27 % para Servicios Comunes, 32 % para personal docente y 36 % para personal policial y asimilados). Esto <sup>es</sup> se necesitaría agregar un 50% a los recursos actuales para financiar en equilibrio las prestaciones (jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares para los pasivos).
- Lo anterior permitiría recomponer, además de garantizar el equilibrio futuro, una reserva (Fondo) a niveles compatibles con las erogaciones a financiar; estas reservas alcanzarían para garantizar, por ejemplo, de 8 a 22 meses de los egresos totales que correspondan al último de los años proyectados - $n=25$  - según se tome las tasas de los sucesivos períodos quinquenales ó cuando se trata de un único período de 25 años (es decir, los límites van de  $n=0$  a  $m=25$ ).
- Respecto a la valuación en particular para el régimen específico que comprende a los beneficiarios de las leyes N<sup>o</sup>. 3.886 y 4.303, demuestra que la vigente tasa de cotización -36 % de los salarios- debiera ser incrementada hasta alcanzar el 50% - si se toma el período  $n=0$ ,  $m=5$  ó hasta el 63% -si el período es  $n=0$ ,  $m=25$ -; en definitiva, los cálculos efectuados estarían indicando que los refuerzos ne cesarios significarían magnitudes que van desde el 60 al 75 % adicionales al actual nivel de la tasa de cotización (aportes y contribuciones).



TABLAS DE CALCULOS PARA LA VALUACION DEL  
REGIMEN EN GENERAL

(cifras en miles de mill.de \$, con  
dos decimales)

AÑO	Sueldos sujetos a Aportes		Total de Egresos	
	$S(t)$	$S(t + \frac{1}{2})$	$B(t)$	$B(t + \frac{1}{2})$
0	216,45	216,45	70,50	75,00
1	216,45	240,95	79,50	85,90
2	265,46	264,37	92,30	94,70
3	263,29	261,48	97,10	99,85
4	259,67	257,50	102,60	106,00
5	255,33	257,50	109,40	111,45
6	259,67	262,20	113,50	114,85
7	264,74	267,27	116,20	117,55
8	269,80	272,77	118,90	120,40
9	275,73	278,81	121,90	123,00
10	281,88	284,77	124,10	126,15
11	287,06	290,55	128,20	130,80
12	293,45	296,35	133,40	135,35
13	299,24	302,24	137,30	138,70
14	305,24	308,25	140,10	142,60
15	311,25	314,32	145,10	147,00
16	317,39	320,46	148,90	151,00
17	323,54	326,69	153,10	155,20
18	329,83	333,09	157,30	159,75
19	336,34	339,96	162,20	164,55
20	343,58	347,20	166,90	169,30
21	350,81	354,43	171,70	174,20
22	358,04	361,66	176,70	179,10
23	365,28	368,90	181,50	183,65
24	372,51	375,95	185,80	188,25
25	379,38	-.-	190,70	-.-

$V_{(t)} = 5,00$

1.b.

TABLAS DE CALCULOS PARA LA VALUACION  
DEL REGIMEN EN GENERAL

$$i = 0,03$$

t	$S_{t+1/2} \cdot v^{t+1/2}$	$B_{t+1/2} \cdot v^{t+1/2}$
0	213,28	73,90
1	230,50	82,17
2	245,54	87,96
3	235,78	90,04
4	225,43	92,80
5	218,87	94,73
6	216,36	94,77
7	214,13	94,18
8	212,16	93,65
9	210,55	92,89
10	208,79	92,49
11	206,82	93,11
12	204,81	93,54
13	202,79	93,06
14	200,80	92,89
15	198,79	92,97
16	196,77	92,72
17	194,75	92,52
18	192,76	92,46
19	191,02	92,46
20	189,42	92,36
21	187,73	92,27
22	185,98	92,10
23	184,17	91,69
24	182,23	91,25

1.b.

TABLAS DE CALCULOS PARA LA VALUACION DEL REGIMEN EN GENERAL

i = 0,03

$$S_{(m)} v^m \quad B_{(m)} v^m \quad \sum_{t=0}^{m-1} S_{t+1/2} v^{t+1/2} \quad \sum_{t=0}^{m-1} B_{t+1/2} v^{t+1/2}$$

0	216,45	70,50	-	-	-	-
5	220,25	94,37	1.150,53		426,87	
10	209,75	105,74	2.222,60	(1.072,07)	897,09	(470,22)
15	199,78	93,13	3.246,61	(1.024,01)	1.362,18	(465,09)
20	190,23	91,41	4.220,70	( 974,09)	1.825,31	(463,13)
25	181,19	91,08	5.150,23	( 929,53)	2.284,98	(459,67)

TABLA DE CALCULOS PARA LA VALUACION DEL REGIMEN PERSONAL POLICIAL

(cifras en miles de millones de \$ de 1979 con dos decimales).

Año	Sueldos sujetos a Aportes		Total de Egresos	
t	S (t)	S(t + 1/2)	B(t)	B(t + 1/2)
0	21,84	31,62	11,85	17,38
1	41,40	41,82	22,90	23,29
2	42,25	42,68	23,68	23,82
3	43,10	43,52	23,96	24,60
4	43,94	44,36	25,24	25,67
5	44,79	45,21	26,10	26,54
6	45,63	46,10	26,97	27,41
7	46,56	47,03	27,85	28,29
8	47,49	47,96	28,72	29,16
9	48,42	49,43	29,59	30,08
10	49,43	49,94	30,56	31,00
11	50,45	50,96	31,44	31,84
12	51,46	51,97	32,23	32,57
13	52,47	52,98	32,91	33,26
14	53,49	54,04	33,61	33,96
15	54,59	55,10	34,30	34,65
16	55,60	56,11	34,99	35,34
17	56,62	57,17	35,69	36,04
18	57,71	58,26	36,38	36,73
19	58,81	59,41	37,08	37,43
20	60,00	60,63	37,77	38,27
21	61,26	61,90	38,76	39,25
22	62,53	63,17	39,73	40,22
23	63,80	64,48	40,71	41,21
24	65,15	65,83	41,70	42,19
25	66,50	--	42,68	--

$$V_{(0)} = 0,75$$

TABLA DE CALCULOS PARA LA VALUACION DEL  
REGIMEN PERSONAL POLICIAL

$$i = 0,03$$

t	$S_{t+1/2} \cdot v^{t+1/2}$	$B_{t+1/2} \cdot v^{t+1/2}$
0	31,16	17,13
1	40,01	22,28
2	39,64	22,12
3	39,24	22,18
4	38,83	22,47
5	38,43	22,56
6	38,04	22,62
7	37,68	22,66
8	37,30	22,68
9	37,03	22,72
10	36,62	22,73
11	36,27	22,66
12	35,92	22,51
13	35,55	22,32
14	35,20	22,12
15	34,85	21,91
16	34,45	21,70
17	34,08	21,48
18	33,72	21,26
19	33,38	21,03
20	33,08	20,88
21	32,79	20,78
22	32,49	20,68
23	32,19	20,57
24	31,91	20,45

TABLA DE CALCULOS PARA LA VALUACION  
DEL REGIMEN PERSONAL POLICIAL

$$i = 0,03$$

	$S_{(m)} v^m$	$B_{(m)} v^m$	$\sum_{t=0}^{m-1} S_{t+1/2} \cdot v^{t+1/2}$	$\sum_{t=0}^{m-1} B_{t+1/2} v^{t+1/2}$
0	21,84	11,85	-	-
5	38,64	22,51	188,88	106,18
10	36,78	22,74	377,36 (188,48)	219,42 ( 113,24)
15	35,04	22,02	556,92 (179,56)	331,76 ( 112,34)
20	33,22	20,91	727,40 (170,48)	439,14 ( 107,38)
25	31,76	20,38	889,86 (162,46)	542,50 ( 103,36)

### III. PROPUESTA DE ADECUACIONES A LA ESTRUCTURA LEGAL DEL DEPARTAMENTO PREVISIONAL DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN.

- En los "Comentarios sobre los resultados esperados y algunas consideraciones finales" del Informe de Corto Plazo -nota de fecha: 23/Abril pasado- se anticiparon algunas reflexiones vinculadas con el desenvolvimiento del IPSS de Tucumán, entre las cuales es de recordar la que diagnosticaba que se "estaría planteando un problema no ya de coyuntura sino, mas bien, de tipo estructural".
- Tales consideraciones son confirmadas plenamente a través de los resultados obtenidos por las distintas proyecciones que comprenden el largo plazo -en este trabajo, 25 años-. El indicador mas significativo y elocuente está expresado mediante las tasas de cotización necesarias que surgen de las valuaciones actuariales practicadas.
- Se ha confirmado las preocupaciones y acciones de las autoridades y funcionarios provinciales para superar el desequilibrio estructural no deseado, y por ello, se encuentran abocados a la tarea de procurar una adecuación del esquema financiero vigente.
- Resulta evidente que en la práctica sería materialmente imposible conseguir -por la vía del aporte de los afiliados activos- los porcentajes necesarios según el estudio realizado, para que el régimen previsional alcance el equilibrio que asegure su desarrollo futuro.
- En los comentarios aludidos mas arriba se destacó algunos de los factores de distorsión que provocaron la situación por la que atraviesa el Instituto y que, lógicamente, incide en su estabilidad y afianzamiento aún en el largo plazo. Un inadecuado manejo de las variables críticas del régimen previsional (edades de retiro, haber de las prestaciones, recaudación de los aportes fuera de término, mecanismo de reconocimiento de servicios sin el consecuente ingreso -en valores reales- de los aportes no realizados en su oportunidad, procedimiento desfavorable de reciprocidad, etc.) la subsistencia de cláusulas legales particulares sin el consecuente análisis contable y económico-financiero de sus incidencias -cuyo contralor permanente hubiera permitido detectar a tiempo que el déficit de los regímenes diferenciales era encubierto con las reservas técnicas

//

de los otros sectores- constituyen, fundamentalmente, los factores negativos que en forma sistemática han erosionado la capacidad operativa de la economía previsional y conducido al desfinanciamiento actual.

- Todo régimen de previsión social reconoce cuatro etapas: una primera, en la que los recursos superan holgadamente a las erogaciones; una segunda, en que se produce un relativo equilibrio financiero; una tercera, en la que los egresos superan los ingresos y esto provoca un déficit; y, una cuarta, en que el régimen debe consolidarse procurando su equilibrio y estabilidad. Esta secuencia es posible concretarla en los hechos para un régimen en particular, en la medida en que desde la primera de ellas, se actúe en función de las subsiguientes. De no ser así, es inevitable el desajuste primero, el desequilibrio crónico después, y, si se postergan las medidas correctivas necesarias, la quiebra del sistema.
- En los casos de fondos privados de previsión las consecuencias resultan negativas para el conjunto de afiliados que ingresan al sistema en los momentos previos a la crisis. En cambio, si se trata de fondos que, de una manera u otra cuentan con el respaldo del Estado, es la población perteneciente a la generación que encuentra el sistema en crisis quien debe afrontar las consecuencias, pues en estos casos es evidente que no debiera ni sería factible suspenderse la atención de las prestaciones.
- En cuanto al régimen administrado por el IPSS de Tucumán, además de los factores distorsivos antes señalados, cabe mencionar los que acarrea las medidas de racionalización administrativa adoptadas, en diferentes épocas, sin haber sido acompañadas de los recaudos necesarios para evitar que las mismas gravitaran negativamente en el contexto general del régimen previsional. Parece oportuno reiterar aquí lo dicho en el Informe del 23 de Abril: "una buena parte de ex-agentes se convierte en jubilados, lo que provoca merma de aportes e incremento de la respectiva nómina de beneficiarios". No son entonces sólo falencias propias del régimen las que inciden en el desequilibrio, por cuanto se adicionan a éstas, las ocasionadas por la falta de previsión de los responsables en asumir decisiones que, en forma directa o indirecta, afectan su normal cometido.

//



//

- Todo lo expresado indica la conveniencia de encarar una revisión en profundidad de las futuras acciones en la materia, y buscar el camino adecuado para corregir paulatina y definitivamente los desvíos detectados para reencontrar el equilibrio -- perdido por factores propios y externos. Esto conlleva adoptar, complementariamente, aquellas medidas preventivas que permitan eliminar para el futuro la incidencia de normas ó decisiones -- que sean contraproducentes hacia el mencionado objetivo.
- En atención a ello y, a modo de un primer esbozo de las adecuaciones a analizar, seguidamente se aportan algunas sugerencias que podrían contribuir al enriquecimiento de los aspectos a ser abordados.
  - a) - establecido el objetivo que indique la búsqueda del equilibrio futuro, se impone asegurar -por lo menos, para los próximos 25 años- los recursos necesarios que cubran la diferencia entre la tasa de cotización vigente (alrededor del 30 % de los salarios) y la calculada para el primer -- quinquenio de la proyección (42 %), como paso inicial que marque una política precisa al respecto. Ahora bien, acceder a este esfuerzo financiero con el exclusivo arbitrio de aumentar los aportes de los activos, resultaría impracticable. Por tanto, entre las posibilidades a evaluarse, cabría plantear la necesidad de recurrir a un incremento de la contribución patronal proveniente de las rentas generales de la Provincia. De aceptarse este criterio no aparece a la vista otro camino que el de ensanchar las exigencias y rendimientos de los tributos administrados localmente, lo que significa en definitiva que cada uno de los habitantes debiera procurar -por ejemplo- una suma de aproximadamente \$ 40.000 de hoy, por año, con destino al financiamiento del Instituto (30.000.000 de Dólares anuales) Puede anticiparse que este flujo de fondos podría ser superior -desde el punto de vista financiero, exclusivamente- al que realmente sea necesario en cada año para la atención de todos los compromisos del régimen previsional. Pero, lo que se pretende con ello es que se constituyan las reservas técnicas para garantizar la permanencia futura -- del mismo. Una inteligente y bien canalizada inversión de dichas reservas, en por ejemplo, el financiamiento de obras

//

//

públicas o realizaciones de entidades del sector público de tipo retributivo y estímulos a la actividad privada, posibilitaría revertir el mayor esfuerzo que se le imponga a la población de la Provincia, en la forma mas razonable y equitativa posible. Si esto no fuera así, es indudable que el esfuerzo será económicamente mucho mas relevante y, con el transcurrir del tiempo se irá agravando progresivamente. Este peso recaerá en las generaciones futuras pues en ningún cálculo lógico puede incorporarse la alternativa de suspender la vigencia de las prestaciones.

- b) - también y en forma inmediata -en tanto esté pendiente una solución integral a la apuntada antes- debiera buscarse y establecerse la fuente financiera adecuada para aquellas prestaciones que, como las asignaciones familiares, son abonadas hasta el presente sin la contrapartida de recursos específicos.
- c) - asimismo, debiera impulsarse las acciones para incorporar en las normas legales expresas disposiciones que prevean los mecanismos y recursos para atender las diferencias entre los haberes que resulten de las prestaciones que denominamos "legales" ó "político-sociales" y de las prestaciones que podrían llamarse "actuariales o técnicas". En el Anexo I que se acompaña al presente informe se hace un esquema tentativo de propuesta sobre este tema.
- d) - complementariamente, debiera fijarse el encuadre legal de aquellas pautas que permitan contemplar para el futuro:
  - los recaudos y mecanismos financieros que nutrirían los recursos del Instituto en virtud de las incidencias por la implementación de medidas de racionalización y/o re-dimensionamiento administrativo, que afecte el universo de aportantes comprendidos en su régimen previsional, -- cuando éstas excedan los márgenes generalmente aceptables.
  - un análisis exhaustivo destinado a discernir los métodos para poner en marcha los cursos de acción tendientes a que retorne la equidad en lo que hace al régimen de re-

//

//

ciprocidad. Al respecto, en el adjunto Anexo II se desarrollan algunas ideas preliminares, sobre las cuales podría profundizarse el análisis, una vez conocida la aceptación institucional.

- e) - Por último, y como una recomendación final a las autoridades y funcionarios provinciales, debieran redoblarse los empeños que permitan instrumentar el seguimiento técnico -periódico y sistemático- que coadyuve al control de gestión en sentido amplio, para estar permanentemente informados de los procesos integrales, poniendo énfasis en los aspectos económico-financiero-actuariales y los técnico-jurídico-administrativos.

FELICIANO SALVIA  
Actuario

BUENOS AIRES, Junio 2 de 1979

ANEXO IPROPUESTA RESPECTO A LA DETERMINACION  
DE HABERES TECNICOS O ACTUARIALES.

- Se enuncia aquí uno de los aspectos que podría merecer el calificativo de ajuste técnico a encarar dentro del régimen -si se comparte su factibilidad desde el punto de vista social y político-institucional- tratando de revertir la ausente transparencia actual en materia de la determinación de haberes y su respectiva financiación.
- Como ya se manifestara, en todo régimen previsional juegan un papel protagónico aspectos como: aportes y contribuciones, edades de retiro, cómputo de años de servicios, composición del universo protegido, determinación del haber de las prestaciones, etc.
- Es evidente que algunos de los elementos anteriormente citados no podrían ser modificados sin correr el riesgo de que se conviertan en confiscatorios o impracticables, algunos, en tanto que otros han de quedar estacionarios ó consolidados ó agravados, de acuerdo con las políticas que los afecten.
- A manera de contribución para superar estos inconvenientes, es que se plantea la reforma de la legislación solamente en el marco de la determinación del haber -entendiéndose que se proporcionará al sistema un elemento válido, con suficientes bases técnicas- para que el régimen cuente con la elasticidad necesaria, en el sentido de ir aplicando las disposiciones políticas que se consideren convenientes, pero haciéndose cargo el Estado del correspondiente financiamiento.
- El esquema previsto permite también que se valore en su verdadera trascendencia cada disposición que se proyecte modificar o introducir al régimen, ya que deberá contar con el correspondiente respaldo económico y esto obligará determinar tanto la magnitud como la fuente de los recursos a ser afectados.
- Dicho en otros términos, el Estado -en su doble función de empleador y responsable del normal desarrollo del sistema- se entiende -- que procurará tener mayores precauciones respecto a normas que, aunque justas en algunos casos, no resulten consecuentes con la equidad que debe primar en cualquier régimen de previsión social. La justicia y razón de tales normas, como por ejemplo: retiros a edades tempranas o bonificaciones de servicios por su calidad intrínseca pa

//

ra algunos grupos de afiliados -policía, docente, etc.- pueden ser atendibles tanto desde el punto de vista de estos sectores como desde la óptica del interés general de la Provincia, pero su cobertura no debiera enervar el equilibrio del régimen previsional en su conjunto.

Para que ello opere de este modo, deberá establecerse perfectamente definida la fuente financiera adecuada y oportuna para eliminar esta distorsión.

- Por las razones expuestas se propone incorporar a la legislación -- previsional actual, además de la determinación clásica del haber de las prestaciones, el cálculo del haber "técnico o actuarial" correspondiente. Para ello, se deberá evaluar convenientemente -asignando sus distintos "pesos relativos"- los conceptos que hacen a: monto de los aportes realizados, época y edad en que fueron hechos, edad de retiro o fallecimiento y actualización monetaria correspondiente. -- Esto no impedirá, de todos modos, que se continúe liquidando los haberes con la determinación legal vigente, debiendo hacerse el pago correspondiente aún cuando el "haber actuarial" resultante sea de un importe menor a aquél. En estos casos, el IPSST contabilizará la diferencia que se opere como deuda del Estado Provincial, la que deberá saldarse anualmente según la forma de pago establecida expresamente. Para actualizar en debida forma esta deuda, los saldos acumulados deberán revaluarse en función de los reajustes fijados para las prestaciones a cargo del Instituto, y en base al índice promedio de dichas fluctuaciones que corresponda al período del devengamiento.

PROPUESTA RESPECTO AL REGIMEN DE RECIPROCIDAD

- La estructura económica en que se basó el régimen de reciprocidad, instaurado por el Decreto Ley Nacional N° 9.316/46, para el reconocimiento de servicios prestados en las distintas Cajas de Previsión y la transferencia de los aportes respectivos a las que en cada caso correspondiere asumir el rol de Caja otorgante, perdió totalmente su efectividad con la implantación de la movilidad prevista por la Ley Nacional N° 14.499, sus modificatorias posteriores y sus similares de los sistemas Provinciales. En efecto, el ingreso de los aportes capitalizados, en la forma prevista por el artículo 20° de la norma legal mencionada en primer término, carece actualmente de toda incidencia económica en el monto de la prestación otorgada. Tanto es así, que en un gran número de jurisdicciones, la legislación ha previsto la remisión y recepción de servicios extraños, sin que medie la comentada transferencia de aportes. Sin embargo -- las Provincias, reciben para las prestaciones que otorgan, una significativa cantidad de servicios prestados por los afiliados en otras Cajas (especialmente dentro del orden nacional), en tanto es muy -- pequeña la proporción de los que transmiten a otros regímenes. Esta -- situación se verá agravada cuando con el correr del tiempo deba asumir el rol de Caja otorgante por los distintos servicios transferidos recientemente por la Nación a la órbita provincial.

Es por ello, que ha sido permanente preocupación en las entidades -- provinciales el tratamiento de este tema, en busca de soluciones equitativas, que sin duda alguna habrán de coadyuvar al mejoramiento de la financiación de sus prestaciones. En este sentido los estudios -- que se han encarado pueden agruparse en las siguientes propuestas:

- a) - Transferencia por parte de la Caja reconocedora a la Caja Jubiladora de aportes actualizados.

Sobre este tema se expidieron las II y las IV Jornadas Interprovinciales Técnico-Administrativas de Previsión Social, realizadas en las ciudades de Córdoba y Salta en los años 1970 y 1972, respectivamente. Y cuentan como antecedentes, entre otros, la actualización que realiza la Caja de Autónomos por aportes no efectuados en su oportunidad o la prevista en la Ley N° 8587 del Régimen Jubilatorio de la Provincia de Buenos Aires, o Régimen de la Provincia de Tucumán Ley 4882, modificado por Ley 5015.

11

- b) - Coparticipación en el pago de los beneficios por parte de los distintos sistemas en los cuales se haya prestado servicios, ello en proporción al tiempo de revista de cada uno (prorrata-temporis). Esta postura, fué propuesta en el 1er. Congreso Nacional de Seguridad Social, realizado en Mendoza en el año 1959. Además, sobre esta base, se encuentran implementados Convenios Internacionales de Reciprocidad suscriptos por nuestro país. (España, Italia, etc.).
- c) - Transferencia por única vez de aportes calculados, en montos que resulten compatibles con el período reconocido, computando no sólo el efecto de la desvalorización monetaria sino, además, la edad que fueron realizados, la edad del afiliado a la fecha de la transferencia, la expectativa de vigencia en el pago de la prestación por parte de la Caja Jubiladora, etc. (Cálculo a realizar con el auxilio de la técnica actuarial).

Esta última propuesta que es original, sería una alternativa válida para subsanar el inconveniente de a) en cuanto que el monto del aporte actualizado no guarda relación con el importe total de la prestación y sus derivadas durante todo el período de vigencia, ó en cuanto a b), al obviar la necesidad de una implementación administrativa que significaría el control por mecanismos de compensación entre las Cajas por sumas pagadas, en concepto de beneficios a cargo de otras, por el juego de la coparticipación.



REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL